

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2021, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00457

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- NEGAR la solicitud de emplazamiento realizada por el extremo actor, toda vez que, no se aporta constancia al expediente de haber remitido el citatorio al ejecutado, a las direcciones de notificación relacionadas en el escrito de la demanda.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de decretar la terminación del proceso, en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e0678d881fd8782253c28039c2ccbdb1d01e96f5f1a86a9e422608e325895f**

Documento generado en 01/12/2021 12:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>